

Señor (a)
ANONIMO
juntacomunalboston2026@gmail.com
KR 105 CON CALLE 19
Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1790670 emitida el día 2 de enero de 2026 en Bogotá D.C.,

Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.1861148 del día 30 de diciembre de 2025

ANTECEDENTES.

1. En atención a la petición **7104032025**, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

“(…)

REGISTRO DE PETICIÓN 7104032025

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

Peligro Inminente

SOS SE PRESENTA NOVEDAD CON HABITANTES EN EL PARQUE DE BOSTON EN L LOCALIDAD DE FONTIBON BARRIO BOSTON EN LA CRR 105 CON CLL 19 VENTA Y CONSUMO DE DROGA YA QUE TENEMOS 5 CONTENEDORES DE BASURA Y ESTO PERMITE QUE LOS HABITANTES DE CALLE SE ACOMODEN Y SE QUEDEN EN ESTE PUNTO SOLICITAMOS A LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL QUE NOS COLABOREN CON ESTOS HABITANTES DE CALLE QUE SON MUY CONOCIDOS EN LA LOCALIDAD YA QUE ESTABAN EN LA PLAZA DE MERCADO Y EN ESTE MOMENTO SE ESTAN QUIDANDO EN NUESTRO PARQUE. ADMINISTRANDO LA VENTA Y CONSUMO DE DROGA. SECRETARIA DE SEGURIDAD QUE PORFAVOR REALICE BATIDAS DE SEGURIDAD, SECRETARIA DE GOBIERNO QUE ACTUE YA QUE SE PRESENTA INTIMIDACION A LA COMUNIDAD Y CIUDAD LIMPIA QUE PORFAVOR RETIRE TODA ESA BASURA QUE ESTAN DEJANDO LOS HABITANTES DE CALLE YA QUE TEMAS 5 CONTENEDORES LOS CUALES NO HA SIDO POSIBLE QUE NO LOS RETIREN PERO SI QUE CUMPLA CON LO PACTADO EN LA REUNIONES DE TRABAJO CON LA COMUNIDAD EL LUGAR LIMPIO TOTALMENTE SIN NADA DE ESCOMBROS, A LA POLICIA Y FUERZA MILITARES QUE NOS COLABOREN SACANDO LOS QUE REALIZAN LA VENTA DE DROGAS YA QUE EN EL PARQUE TENEMOS ESCUELAS DE FUTBOL Y MENORES DE EDAD, SOLICITAMOS UNA INTERVENCION YA

(...)”

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el

contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 026 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el PQR **1861148**:

Se verifica en el sistema técnico operativo, que la petición 7104052025, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el PQR 1860484 el 27-12-2025, por consiguiente, se valida que corresponde a la misma petición, por lo tanto, será notificada a la dirección de correspondencia o al correo electrónico emitido por el peticionario.

Por lo tanto, se aclara la norma que el término para contestar las peticiones, quejas o recursos son de 15 días hábiles, entendidos los mismos como días laborales, es decir, de lunes a viernes, «En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.» de acuerdo con lo anterior su petición presentada los términos dieron inicio a partir del conocimiento.

DECISIÓN.

Se permite informar que, se procederá emitir la respuesta mediante el PQR **1860484**.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 2 de enero de 2026.

Notifíquese



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Igurrero